

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Lunes 17 de Junio de 1946

Núm. 137

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

### Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de León

#### CIRCULAR

A los señores Jueces Municipal, Comarcales y de Paz de la Provincia

Teniendo en cuenta la vital importancia del servicio demográfico, ya que el estudio de la población tiene un interés incuestionable, y cada día son utilizados sus datos más especialmente para investigaciones de la mayor envergadura científica, encarezco a los señores Jueces Municipal, Comarcales y de Paz, como Jefes que son de los Registros Civiles, que al remitirme mensualmente los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos no omitan ningún dato de los que en aquéllos figuran.

En su virtud, y para la mayor eficiencia de las inscripciones y del servicio, les encarezco lo siguiente:

1.º En los cinco primeros días del mes siguiente al en que se produzcan, deberán remitirme los boletines demográficos del anterior, sin excusa ni pretexto alguno. En el caso de no poder hacerlo por falta de impresos, deberán solicitarme

éstos en los cinco últimos días del mes a que se refiere el servicio.

2.º Debe existir un rigor absoluto en la enumeración correlativa de los hechos, y en el caso de que se alterase, se hará constar la causa al dorso de la factura de remisión, advirtiéndole si se trata de inutilización de folio, transcripción, etc., en la siguiente forma «El boletín que corresponde al número..... no se envía por haberse inutilizado el folio», o la causa que fuere.

3.º Hay que evitar, en cuanto sea posible, las respuestas imprecisas, inquiriendo a los que inscriban los hechos, tanto nacimientos, matrimonios, defunciones o abortos al mayor detalle, en sus alegaciones.

4.º Hay que consignar los nombres, apellidos y residencias, municipales de nacidos y sus padres, así como de fallecidos y sus conyuges.

5.º En cuanto a los abortos, es de advertir que se nota una falta grande de inscripciones en la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia; y para evitar esto, es necesario que los señores Jueces hagan llegar a conocimiento del vecindario, la obligación de reseñar los casos que se presenten, en cuanto merezcan tal consideración, a juicio común o facultativo.

6.º Respecto a los partos dobles,

triples, etc., debe consignarse un boletín para cada uno de los nacidos y no en uno solo, haciendo constar en la casilla 7 de nacimientos los niños o niñas nacidos vivos o muertos.

7.º En cuanto a las defunciones, es dato muy importante la especificación de la causa, evitando indeterminaciones, como en colapso, caquesia, síncope, atrepsia, etc., y en estos casos deberá verificarse gestión directa cerca de los facultativos que certifiquen la defunción. También es de advertir que en las muertes violentas se ha de hacer constar si se trata de suicidio, homicidio, accidente, etc., y además no hay que olvidar las causas fundamental e inmediata de la defunción, dando preferencia a aquélla sobre ésta.

8.º El dato de la legitimidad es importantísimo, y por ello en los nacimientos ha de hacerse constar si se trata de hijo legítimo, ilegítimo o expósito, cuya circunstancia ha de tenerse en cuenta también en los matrimonios respecto a los contrayentes, y en las defunciones, en cuanto a los menores de cinco años.

9.º Un dato muy descuidado, principalmente por los Ayuntamientos de mayor importancia de la provincia, es el referente al parentesco de los contrayentes en los matrimonios (tío y sobrina; sobrino y tía, y

primos hermanos) y si legitimaron hijos y número de éstos, datos de gran relieve y que he de esperar no se supriman en lo sucesivo.

Teniendo en cuenta el celo y competencia de los Sres. Jueces, les ruego y espero de ellos que cooperarán a la mayor eficacia de los datos estadísticos, a cuyo efecto me servirá molestar su atención en lo sucesivo para esclarecimiento de cualquier duda que se me presentase, rogándoles, al mismo tiempo, me manifiesten si hubiese alguna dificultad o anomalía en el Registro para llevar a cabo las indicaciones que quedan expuestas.

León, 14 de Junio de 1946. — El Delegado de Estadística, José Lemes.

2016

### Confederación Hidrográfica del Duero

Terminadas las obras del «Almacén de Cemento» del Pantano de Barrios de Luna, en término municipal de Barrios de Luna (León), por el destajista D. Andrés Ríos García, domiciliado en León, Avenida de Palencia, núm. 1, de conformidad con lo que previene la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el destajista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo, lo hagan en este Juzgado correspondiente, debiendo acreditar, ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de la 2.ª Sección de la Confederación, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que, si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero, si no se acredita, se declarará libre la fianza.

El Alcalde, del Municipio donde radica la obra, deberá exponer al público en los sitios de costumbre el presente anuncio y una vez finalizado el plazo que en el mismo se señala, remitirá a esta Jefatura de la 2.ª Sección de la Confederación, dentro de los cinco días siguientes, relación de las reclamaciones que se hayan presentado, considerándose, si así no lo hace, que no se ha presentado ninguna.

León, 28 de Mayo de 1946. — El Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección, Antonio de Corral. 1977

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### DISTRITO DE LEON

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha ordenado, que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publicó e en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencias que también abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento de Minería vigente.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	PA EL DE REINTEGRO POR			Exceso de timbre Pesetas	F-R-2-1946 Pesetas
							Títulos Pesetas	Pertenencia Pesetas	Timbres móviles		
10.637	Demasia a Salud.....	Hulla.....	3,66	Soto y Amío y Carrocera	Emiliano Alonso Lombas...	León.....	1:0	15	1,00	—	50,00
10.814	San Jorge.....	Plomo y otros..	340	Ponferrada.....	José M.ª Alvarez Fernández	Ponferrada.....	1:0	1.275	1,00	—	220,00
10.815	Aurita.....	Wolfram.....	35	Congosto.....	Basilio Pérez Bueno.....	León.....	1:0	131,25	1,00	—	50,00
10.816	Teresa y Julián.....	Hulla.....	16	Carrocera.....	Julián Rodríguez Menéndez	La Magdalena.....	1:0	16	1,00	—	50,00
10.852	Celita.....	Wolfram y otros	30	Ponferrada.....	Mariano Arias Juárez.....	Ponferrada.....	1:0	112,50	1,00	—	50,00
10.853	Chelo.....	Idem.....	10	Idem.....	Mariano Arias Juárez.....	Idem.....	1:0	37,50	1,00	—	50,00
10.875	Bienvenida.....	Hulla.....	9	Carrocera.....	Victoriano Fdez. Martínez..	Benllera.....	1:0	15	1,00	—	50,00

León, 10 de Junio de 1946. — El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1976



## Zona de Reclutamiento y Movilización número 42

### CIRCULAR

Se recuerda una vez más a todas las Autoridades, tanto civiles como militares que intervienen en la Revista Anual, la atención que debe prestarse a tan importante servicio, debiendo desterrarse por completo la costumbre de que los individuos sujetos al servicio de las armas, pasen aquella precisamente en los últimos días del año, ya que según las disposiciones vigentes en esta materia, puede efectuarse dicha obligación en cualquier época del mismo.

A tal fin, remitirán inexcusablemente a esta Zona, los Ayuntamientos y Puestos de la Guardia Civil, en la primera quincena de Julio próximo, relación nominal de cuantos individuos sujetos al servicio militar se hayan presentado a pasar la revista del año en curso, durante el primer semestre del mismo, esperando del celo y patriotismo de las mencionadas Autoridades que estimulen al personal de referencia para que lo efectúen el mayor número de individuos, a fin de no incurrir después en multa siempre lamentable, merma de los intereses económicos de los interesados.

Igualmente recomienda esta Zona a todas las Entidades del Estado, Provincia y Municipio, y a las Empresas y Patronos que tienen a su servicio personal sujeto al servicio de las armas, que para no incurrir en la sanción que establece el artículo 2.º del Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 27 de Septiembre de 1940, exijan a sus empleados, operarios u obreros a su servicio, el estar siempre al corriente de la Revista Anual, no tolerando que individuo alguno preste servicio sin que tenga cumplido dicho requisito.

León, 12 de Junio de 1946.—El Coronel, Francisco Flórez. 2000

### NOTA IMPORTANTE

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de satisfacer el importe de la suscripción a este "Boletín Oficial", antes del 30 del mes actual, pasado el cual abonarán el recargo correspondiente. 2005

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Ponferrada

*Bases del concurso para la provisión en propiedad del cargo de Delineante de la Sección de Arquitectura de este Ayuntamiento de Ponferrada.*

Primera.—Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad para ampliación de la plantilla de funcionarios técnicos del mismo con la creación del cargo de Delineante de su Sección de Arquitectura, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, conforme al acuerdo adoptado en sesión anterior.

Segunda. El cargo está dotado con el sueldo anual de cinco mil pesetas, y las demás ventajas económicas de que disfrutan todos los empleados municipales.

Tercera. Los aspirantes a la plaza deberán solicitarlo en el plazo de treinta días hábiles desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por instancia reintegrada convenientemente, acompañada de los documentos justificativos de ser español, observar buena conducta y haber prestado su adhesión al régimen, carecer de antecedentes penales, hallarse en la edad de 21 a 45 años de edad, y poseer la competencia necesaria a la función que va a desempeñar.

Cuarta. La aptitud requerida para el cargo habrán de demostrarla no sólo con la aportación de documentos que acrediten su capacidad para el mismo, bien por certificado de prestación de servicios a la función que ha de atender, o ya con la exhibición de trabajos fehacientes que la comprueben, sino mediante examen ante el Tribunal que se nombra, de los ejercicios a que se someta, incluso de funciones administrativas como escritura a máquina, redacción de oficios y tramitación de expedientes, al igual que un Oficial de Administración de 2.ª, a cuya categoría queda asimilado, estándose para la resolución de empates a las preferencias determinadas en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Quinta. Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo señalado durante las horas de oficina ante el Negociado del Registro de la Secretaría general.

Sexta. Una vez terminado el pla-

zo de la convocatoria, se reunirá el Tribunal, formado por el Alcalde-Presidente, el miembro de la Comisión de Fomento que nombre el Alcalde, el funcionario del Gobierno civil que éste designe en representación de la Dirección General de Administración Local, el Delegado Sindical Comarcal por la Comisión de reincorporación de excombatientes al trabajo, el Jefe Local de Sanidad, el Arquitecto municipal y el Secretario de la Corporación, que lo será del Tribunal, ante el que los concursantes practicarán los ejercicios a que antes se alude, previa citación de sus componentes y de los interesados aspirantes al cargo; con tres días cuando menos de anticipación.

Séptima. El nombrado se obliga a realizar las funciones propias del cargo deferido, como delineación de los proyectos oficiales que la Sección de Arquitectura confeccione, sacar los dibujos y obtener las copias que de los mismos se le encarguen, con las demás anejas a la plaza, junto a las administrativas de la Sección que ha de servir, y la permanencia constante en la oficina durante las horas señaladas para el personal administrativo de la Corporación.

Octava. Tendrá desde su toma de posesión, los derechos, prerrogativas y consideraciones que a los empleados de su clase y categoría les reconocen los acuerdos municipales y Reglamento interior de Funcionarios de la Corporación, viniendo obligado igualmente a levantar los servicios propios del cargo mixto para el que se le designa por resolución de este concurso.

Ponferrada, a 11 de Junio de 1946.—  
El Alcalde, J. Romero. 1985

### Ayuntamiento de Villamandos

Habiendo solicitado el vecino de Villarrabines, D. Eusebio Valencia Castelo, una extensión superficial de terreno de 800 metros cuadrados sobrantes de la vía pública del común de dicho pueblo, al sitio del camino de la Fábrica, colindante con la parcela cedida a D. Ismael Hernández, con el fin de edificar en la misma; y habiéndose acordado en principio, por esta Corporación municipal acceder a lo solicitado, se expone al público por espacio de

quince días, para los que se consideren perjudicados con la cesión de referencia, hagan por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamandos a 11 de Junio de 1946.—El Alcalde, Rafael de Paz.  
1970 Núm. 295.—34,50 ptas.

*Ayuntamiento de  
Bercianos del Real Camino*

Formadas las cuentas de Ordenación y Depositaria de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1945, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que en dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular contra ellas las reclamaciones que estimen oportunas, basándose en hechos concretos y ciertos

Bercianos del Real Camino, 8 de Junio de 1946.—El Alcalde, Agapito Pastrana Tomé.

1987

*Ayuntamiento de  
Cistierna*

Habiéndose terminado los trabajos de captación de las aguas de la Fuente de la Ayedo, cuyo contratista ha sido D. Francisco San Martín Domínguez, se pone en conocimiento de todos aquellos que tuvieren que hacer alguna reclamación contra dicho contratista por jornales, suministros, etc., las presenten en esta Alcaldía en el plazo de veinte días, advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna.

Cistierna, 10 de Junio de 1946.—El Alcalde, A. F. Valladares.

1986

*Ayuntamiento de  
Castropodame*

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 5 del mes actual, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, en el que se han discutido dos objeciones ordenadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

2002

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que han

de servir de base para nutrir el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1946, y solventadas en las mismas las objeciones ordenadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, puedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Castropodame, a 12 de Junio de 1946.—El Alcalde, A. Mansilla.

2003

*Ayuntamiento de  
Villazala*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1944 y 1945, al objeto de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y formularse por escrito las reclamaciones que se crean justas, durante el periodo de exposición y en los ocho días siguientes.

Villazala, 7 de Junio de 1946.—El Alcalde, Eugenio Jáñez.

1971

*Ayuntamiento de  
Crémenes*

Aprobado por esta Corporación Municipal en sesión de 5 del pasado Mayo, las Ordenanzas que aún faltaban y a continuación se indican, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, se anuncia por la presente su exposición al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, para que contra las mismas se proceda a formular las reclamaciones a que hubiera lugar.

Ordenanza del Arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes.

Ordenanza del Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos.

Ordenanza sobre Compensación. Crémenes, 11 de Junio de 1946.—El Alcalde, V. Acevedo.

1972

*Ayuntamiento de  
Villadecanes*

Las Ordenanzas fiscales para las exacciones municipales de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, por espacio de quince días, pudiendo durante este plazo formular las reclamaciones que estimen oportunas los contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 322 del Estatuto Municipal.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el

ejercicio de 1946, por la Comisión de Hacienda, se anuncia su exposición al público por espacio de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden formular en el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villadecanes, a 5 de Mayo de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

2006

## Administración de justicia

### *Cédula de emplazamiento*

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en incidente de pobreza promovido por D. Timoteo Rodríguez Reyero, mayor de edad, casado, molinero y vecino de Castrillo de Valderaduey, representado por el Procurador D. Antonino Sánchez Sánchez, para ligitar en tal concepto en el juicio de testamentaría que intenta promover contra sus hermanos D. Paciano, D. Eugenio, D. Gregorio, D.ª Laura, D.ª Purificación Rodríguez Reyero y D.ª Francisca-Bárbara Rodríguez García, D. Desiderio Rodríguez Blanco y D. Luis Rodríguez Reyero, este último en ignorado paradero, se emplaza a este último a fin de que en término de nueve días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en autos y conteste dicha demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se sustanciará solamente con la intervención del señor Abogado del Estado.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del citado demandado don Luis Rodríguez Reyero, dado su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sahagún, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Pedro Fernández.

1975

### *Cédula de citación*

Conforme lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha en el sumario n.º 34 de 1945 por el delito de robo, por la presente se cita al procesado Manuel García López, de 27 años de edad, soltero, natural de Caborana, hijo de José y de Paz, vecino últimamente de San Miguel de Laciána, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente en este BOLETIN OFICIAL, de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar y se le declara rebelde. Murias de Paredes, a 10 de Junio de 1946.—El Secretario, Manuel Paz Ramos.

1974